

Santiago, 20 de Diciembre de 2018

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Depósito Reglamento Interno VOLCOMCAPITAL Special Situations III Fondo de Inversión por VOLCOMCAPITAL Administradora General de Fondos S.A. (la “Administradora”).

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno de **VOLCOMCAPITAL Special Situations III Fondo de Inversión** (en adelante el “Fondo”), el cual contiene las siguientes modificaciones:

- (i) Se modifica el numeral 1.2 del número UNO *Objeto del Fondo*, del Título II *Inversiones del Fondo*, quedando como sigue:

“1.2. Para mayor información de los Aportantes, la Administradora mantendrá en sus oficinas y a disposición de los Aportantes del Fondo, copias actualizadas de los estatutos (Limited Partnership Agreement) del Fondo CVC, en el cual se detallan los términos y condiciones en los que se realizarán sus inversiones.

“Se deja constancia que no se aprobarán modificaciones materiales al Limited Partnership Agreement del Fondo CVC o a su política de inversiones, que pudieren generar una inconsistencia con el presente Reglamento Interno”.

- (ii) Se elimina la letra (B) numeral 2.1 del número DOS *Política de Inversiones*, del Título II *Inversiones del Fondo*, pasando a ser las iniciales letras (C) y (D) las nuevas (B) y (C).

- (iii) Se modifican las letras (C) y (D) del numeral 2.4 del número DOS *Política de Inversiones*, del Título II *Inversiones del Fondo*, eliminando la frase “instituciones financieras” y dejando solamente a los bancos.

- (iv) Se agrega el siguiente segundo párrafo al numeral 2.9 del número DOS *Política de Inversiones*, del Título II *Inversiones del Fondo*:

“A mayor abundamiento, el Fondo no podrá invertir en acciones o en títulos que, a la fecha del primer depósito del Reglamento Interno, no puedan ser adquiridos por Fondos de Pensiones en conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 45 bis y el inciso primero del artículo 47 bis, ambos del Decreto Ley N° 3.500”.

- (v) Se agrega la inversión en Norteamérica del numeral 2.13 del número DOS *Política de Inversiones*, del Título II *Inversiones del Fondo*.

- (vi) Se modifica el numeral 3.1 del número TRES *Características y Diversificación de las Inversiones*, del Título II *Inversiones del Fondo*, incorporando la modificación mencionada en el punto (ii) anterior.

- (vii) Se elimina la Serie A en el número UNO Series, del Título VI Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos. Asimismo, se modifican para la Serie B y serie C los Requisitos de ingreso.
- (viii) Se elimina la Serie A en el número DOS Remuneración de Cargo del Fondo, del Título VI Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos.
- (ix) Se modifica el numeral 2.1 quedando como sigue: *“La Administradora percibirá como única remuneración por la administración del Fondo, una remuneración fija mensual equivalente de hasta un doceavo de uno de los porcentajes indicados precedentemente, dependiendo de la Serie de Cuotas de que se trate, aplicados sobre el valor que haya tenido diariamente el patrimonio de cada Serie del Fondo, más el saldo de los aportes comprometidos por suscribir a la respectiva Serie del Fondo en el día en cuestión, en adelante la “Remuneración de Administración”. Lo anterior, por los primeros 4 años y medio de operación del fondo, De forma posterior, el cobro se realizará solamente sobre el patrimonio de cada Serie del Fondo. Esta remuneración deberá pagarse en Dólares o en el equivalente en pesos según el tipo de cambio observado del día inmediatamente anterior al de su pago y su monto incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente de conformidad con la ley para las Series B y C”*.
- (x) Se especifica que el límite de gastos establecido en las letras (A), (B), (C) y (D) del numeral 3.3 y en el numeral 3.6 del número TRES Gastos de Cargo del Fondo, del Título VI Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos, incluye el IVA.
- (xi) En el numeral 1.7 del número UNO Aporte de Cuotas, del Título VII Aportes y Valorización de Cuotas, se especifica que la Administradora contratará al menos 2 valorizadores independientes.
- (xii) Se agrega el siguiente párrafo al numeral 4.2 del número CUATRO Contratos de Promesa, del Título VII Aportes y Valorización de Cuotas:

“Tratándose de aportantes Fondos de Pensiones, en el caso que la Superintendencia de Pensiones, de conformidad a lo establecido en el inciso octavo del artículo 48 del D.L. N° 3.500, de 1980, dictare una norma de carácter general que estableciere un plazo inferior a aquél, los Fondos de Pensiones deberán cumplir con los aportes establecidos en los contratos de promesa, en dicho plazo menor”.
- (xiii) Se agrega el siguiente párrafo al número 1.4 del número UNO Asamblea de Aportantes, del Título VIII Gobierno Corporativo:

“La documentación que sea necesaria para el análisis de las Asambleas Extraordinarias deberá estar a disposición de los Aportantes con a lo menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la respectiva asamblea. Esta información debe ser enviada a la casilla de correo registrada en la administradora”.
- (xiv) Se agrega el siguiente numeral 2.7 al número DOS Comité de Vigilancia, del Título VIII Gobierno Corporativo:

“2.7 Sin perjuicio de las atribuciones del Comité de Vigilancia en la materia, la Administradora deberá exigir al Ardian y poner a disposición de todos los aportantes del Fondo una vez que reciba: i) los reportes trimestrales de valorización de los Vehículos Ardian; ii) reportes trimestrales de comisiones en formato ILPA; y iii) el memorándum legal o

“Legal Opinion” utilizado para analizar la documentación del Fondo Ardian y de los Vehículos Ardian, en éste último caso, de corresponder”.

(xv) Se modifica el numeral 1.1 del número UNO *Aumentos de Capital*, del Título X *Aumentos y Disminuciones de Capital*, indicando que el monto total y las cutas de la emisión corresponden a 500.000.000 de Dólares y cuotas respectivamente.

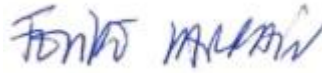
(xvi) Se modifica el Anexo A Remuneraciones, eliminando la Serie A.

Se deja constancia de que no se ha dado inicio a la colocación del Fondo, en razón de lo cual éste no cuenta a la fecha con aportantes.

Las modificaciones incorporadas en el texto del Reglamento Interno entrarán en vigencia a partir del día 30 de diciembre de 2018.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora en el teléfono número +56 2 2249 1145 o escribiendo al correo electrónico jarias@volcomcapital.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,



Felipe Larraín Aninat
GERENTE GENERAL

VOLCOMCAPITAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.